

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL P.G.O.U. DE SAN JOSÉ DEL VALLE, MODIFICACIÓN U.E.10 EXTENSIÓN ESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ).

Nº Expediente: EAE-S/40/2017

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 20/12/2017, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL P.G.O.U. DE SAN JOSÉ DEL VALLE, MODIFICACIÓN U.E.10 EXTENSIÓN ESTE.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	640xu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr	PÁGINA	1/7

procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL P.G.O.U. DE SAN JOSÉ DEL VALLE, MODIFICACIÓN U.E.10 EXTENSIÓN ESTE se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.a) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 13 de noviembre de 2017, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de San José del Valle de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL P.G.O.U. DE SAN JOSÉ DEL VALLE, MODIFICACIÓN U.E.10 EXTENSIÓN ESTE, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico. Advertida la falta de copia en formato digital del Borrador del Plan, se remite en fecha 23 de noviembre de 2017 requerimiento al Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle, para su subsanación. En fecha 13 de diciembre de 2017 se recibe en esta Delegación Territorial copia en formato digital del mismo.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 20 de diciembre de 2017, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL P.G.O.U. DE SAN JOSÉ DEL VALLE, MODIFICACIÓN U.E.10 EXTENSIÓN ESTE.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.



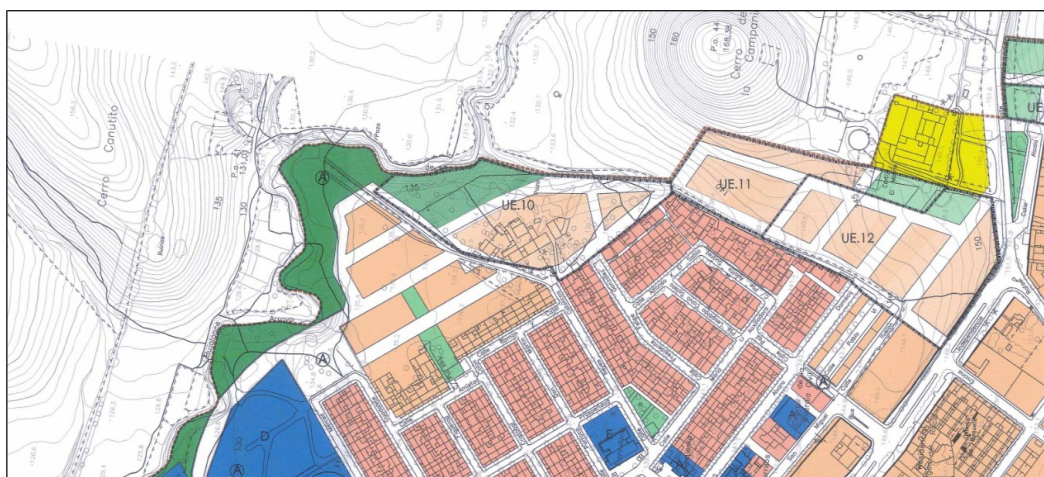
Código:64oxu988Z6LKEUWrVw0hZ9Gpt rDxXr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	64oxu988Z6LKEUWrVw0hZ9Gpt rDxXr	PÁGINA	2/7

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
Ecologistas en Acción		20/12/2017	-
D.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Serv. Dominio Público Hidráulico	20/12/2017	08/02/2018

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El ámbito de la Modificación Puntual N° 4 del PGOU de San José del Valle es la Unidad de Ejecución n° 10, extensión este, del PGOU vigente.



Ámbito de la Modificación Puntual N.º 4.

El objetivo de la Modificación Puntual es dar continuidad a los espacios verdes en el borde del límite urbano, hasta la conexión con la unidad de ejecución n° 11, y ajustar los límites de la unidad a las fincas reales afectadas y la delimitación técnica del DPH, manteniendo los criterios de ordenación del PGOU.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	64oxu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr	PÁGINA	3/7

En el documento se recoge la Delimitación Técnica del Dominio Público Hidráulico y se incorpora la línea de servidumbre (5 metros) y la línea de policía (100 metros).

Como consecuencia de estos límites, las zonas de dominio público y servidumbre, se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica del DPH y conlleva la alteración del límite de la unidad de ejecución nº 10 disminuyendo su superficie en igual proporción a la zona de servidumbre, que ha supuesto 696 m².

Fijado el límite de la unidad de ejecución, al excluir el dominio público y la zona de servidumbre, restan dos pequeñas zonas inundables en los extremos norte y sur dentro del suelo urbano no consolidado y que se clasifican como espacios libres, sin ningún tipo de construcción u ocupación.

Por tanto la presente modificación supone una desclasificación del suelo urbano a suelo no urbanizable de especial protección, debido a considerar la delimitación técnica del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre.

De esta forma la superficie delimitada por la unidad de ejecución nº 10 pasa a ser de 11.325,00 m², manteniéndose las mismas superficies de espacios libres y viario, y disminuyéndose las superficies edificables.

Otros de los aspectos a destacar es disminuir las superficies impermeables para permitir la recarga de las masas de agua subterráneas, esto se consigue por una parte con la propia modificación que disminuye notablemente la superficies de viario de la situación inicial, y por otra parte con las recomendaciones del informe, que se consideran mínimos obligatorios:

- En aceras de ancho superior a 1,50 m: mínimo 20 % superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50 % superficie permeable.
- Para plazas y zonas verdes urbanas: 35 % superficie permeable.

Respecto a la red de saneamiento, será separativa enlazando con la red general de la localidad, tanto la red de pluviales como la de residuales.

Respecto a la red de abastecimiento, se requerirá a la empresa concesionaria "*que certifique, que existe caudal y capacidad de infraestructura suficientes para atender las necesidades de planteadas por el ámbito de la modificación.*" Dicho documento se aportará en el expediente.

Por último, respecto a la financiación de las infraestructuras (y de la urbanización), ésta es con cargo a los propietarios incluso las conexiones exteriores, que se recogerán en el correspondiente proyecto de urbanización.



Código:640xu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	640xu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr	PÁGINA	4/7

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 8 de febrero de 2018, que se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,



Código:64oxu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	64oxu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr	PÁGINA	5/7

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL P.G.O.U. DE SAN JOSÉ DEL VALLE, MODIFICACIÓN U.E.10 EXTENSIÓN ESTE, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

ÁNGEL ACUÑA RACERO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu988Z6LKEUWrVw0hZ9Gpt rDxXr.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	64oxu988Z6LKEUWrVw0hZ9Gpt rDxXr	PÁGINA	6/7

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
Servicio de Dominio Público Hidráulico.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	64oxu988Z6LKEUwVw0hZ9Gpt rDxXr	PÁGINA	7/7

Nº Ref: PD11092-M-12.017	Fecha: 8 de Febrero de 2018
ASUNTO:	VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PGOU DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ), MODIFICACIÓN U.E.-10 EXTENSIÓN ESTE
Remitente:	JEFE DE SERVICIO DE DPH Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario:	JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual N°4 del PGOU de San José del Valle – Modificación U.E.10 Extensión Este, y una vez examinada la documentación técnica aportada, se comunica lo expuesto a continuación por este Servicio respecto a las competencias en materia de aguas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 13 de noviembre de 2015 tiene entrada el documento de Aprobación Inicial de la Modificación, informado con fecha 29/01/2016.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2016 tiene entrada la Aprobación Provisional de la Modificación, y con fecha 29/01/2016 es emitido dicho informe en sentido favorable condicionado a una serie de cambios o rectificaciones.

TERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2017 tiene entrada en este Servicio solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental a la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual N°4 del PGOU de San José del Valle – Modificación U.E.10 Extensión Este.

INFORME

Se valoran los documentos aportados: Borrador de la Modificación y Documento Ambiental Estratégico.

El documento urbanístico de aplicación se corresponde con el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 23/12/2004. Con fecha 21 de enero de 2010 se aprobó la Adaptación Parcial del PGOU de San José del Valle a la LOUA.

Conforme a dicha documentación, los objetivos de la presente Modificación consistirían en ajustar los límites de la unidad a las fincas reales afectadas y a la delimitación técnica del DPH, y dar continuidad a los espacios verdes en el borde de dicho límite urbano.

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

v. 09/02/2018

Código:640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPUmny. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	08/02/2018
ID. FIRMA	640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPUmny	PÁGINA	1/5

Respecto al D.P.H

La Unidad se encuentra afectada tanto por Dominio Público Hidráulico del Arroyo de la Molineta o de los Toreros, conforme al Estudio Hidráulico para Prevención de Inundaciones de la cuenca del río Guadalete, como por sus zonas de servidumbre y policía.

Conforme al Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, la unidad no presenta ningún punto de riesgo catalogado.

Se ha incorporado en la planimetría la delimitación técnica del DPH aportada por la Dirección General de Planificación y Gestión del DPH, su zona de servidumbre y la zona de policía, garantizándose para estas zonas los usos que se establecen en la normativa sectorial de Aguas y clasificándose su suelo conforme a la legislación urbanística.

El instrumento de planeamiento deberá incorporar un Plano de Información sobre Hidrología en el que se identifiquen las masas de aguas superficiales y subterráneas identificadas en el Plan Hidrológico Guadalete-Barbate para el periodo de vigencia 2015-2021 y cualquier otra información relevante del mismo para el ámbito (ej: pozos, zonas de captación para abastecimiento humano, perímetros de protección...).

Zonas Inundables

Conforme al Estudio Hidráulico para Prevención de Inundaciones de la cuenca del río Guadalete, el Sector se vería afectado por el riesgo de inundaciones del Arroyo de la Molineta en dos zonas distintas en la parte noroeste. Así ha sido recogido en la planimetría del documento de la Modificación.

Además de dicha planimetría, el documento recoge que dichas zonas inundables serían “clasificadas como espacios libres, sin ningún tipo de construcción u ocupación”, ajustándose de esta forma a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

Disponibilidad de Recursos Hídricos

Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico utilizará las dotaciones de agua establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación vigente.

Cuando la ejecución de los actos o planes de las Administraciones comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Administración Hidráulica Andaluza se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

No obstante, conforme a la delimitación técnica del DPH y zona de servidumbre aportada por la Dirección General de Planificación y Gestión del DPH, se han reajustado los parámetros urbanísticos resultando una reducción en el número de viviendas y la superficie edificable en la presente Modificación Puntual N°4, de forma que no sólo no se generan nuevas demandas, sino que se reducen.

No obstante, la empresa concesionaria del abastecimiento en el término de san José del Valle deberá emitir informe sobre la capacidad para la prestación del servicio, de forma que quede garantizado la disponibilidad de recursos suficientes y la existencia de infraestructura con capacidad suficiente para el suministro.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.11008 Cádiz
 Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPumny. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	08/02/2018
ID. FIRMA	640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPumny	PÁGINA	2/5

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

Para facilitar el estudio de los datos relacionados con los recursos hídricos del municipio y del crecimiento previsto, y analizar la suficiencia de los recursos hídricos, en el documento que se presente para informar por este organismo, deberán reflejarse los parámetros siguientes:

SITUACIÓN DE PARTIDA DEL PLANEAMIENTO					
Población permanente/ pobl. Equivalente	Nº/Viviendas	Consumos totales/ usos	Origen del recurso	Dotación	Otros
Observaciones:					

PREVISIONES DE FUTURO (DEFINIR HORIZONTES DEL PGOU SI SE CONTEMPLAN)						
Horizontes	Población permanente/ pobl. Equivalente	Nº Viviendas	Consumos totales/ por usos	Origen del recurso	Dotación	Otros usos/ consumos
Observaciones:						

Igualmente, deberá aportarse la siguiente información:

- Se deberá aportar certificado de los servicios municipales o la Empresa Municipal Gestora del Ciclo Integral de Agua, garantizando que las necesidades de recursos hídricos previstas para el crecimiento urbanístico podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad.
- En la Normativa Urbanística se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer en la Normativa Urbanística acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.
- En el caso de los pozos en las distintas parcelas del ámbito a desarrollar, se deberán aportar en aquellos casos que estén legalizados la documentación que justifique su situación y con respecto al resto una planificación de su futura eliminación para evitar la captación de recursos subterráneos que incumplan la normativa vigente y provoquen impactos sobre la hidrología subterránea.

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPumny. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	08/02/2018
ID. FIRMA	640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPumny	PÁGINA	3/5

Respecto al Ciclo Integral del Agua

Infraestructuras de Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.

La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los periodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.

Infraestructuras de Saneamiento y Depuración

Conforme a la documentación de la Modificación presentada, la red e saneamiento será separativa, enlazando con la red general tanto la red de pluviales como la de residuales.

El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR, además de especificar la estación depuradora del municipio donde verterán las aguas residuales generadas en el nuevo ámbito a desarrollar.

En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega y el caudal máximo previsible.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las existentes donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta, Edificio Junta de Andalucía.11008 Cádiz
 Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPUmny. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	08/02/2018
ID. FIRMA	640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPUmny	PÁGINA	4/5

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

En el caso de San José del Valle, que aún no dispone de EDAR, los nuevos crecimientos que se contemplen en el planeamiento urbanístico deberán disponer previo al otorgamiento de la licencia de ocupación, de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales en ellos generadas hasta tanto no se conecte a la depuradora municipal.

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

** A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento, saneamiento y depuración) es necesaria la aportación de certificado ó informe de los servicios municipales en el Término Municipal de San José del Valle que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración. En dicho certificado se han de concretar los recursos hídricos disponibles para atender futuras demandas.*

Respecto al Estudio Económico-financiero

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado. Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar. En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para las conducciones y la estación depuradora de aguas residuales.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS.

Fdo.: Jose M^a Arenas Cabello

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

UNICACIÓN INTERIOR



Código:640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPUmny.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	08/02/2018
ID. FIRMA	640xu822BPTXAG4y6YJPBARFnPUmny	PÁGINA	5/5

